

G. LÖSCHNIGG, *Arbeitsrecht*, 11ª ed., ÖGB (Viena, 2011), 1030 págs.

El Profesor Günther LÖSCHNIGG, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Graz —aunque también profesa en la Universidad de Linz— es el autor de este manual de Derecho austríaco del Trabajo, que ya ha alcanzado el logro envidiable de perpetuarse en una undécima edición. En parte, se trata de un *web-book*, cuyo contenido legal y jurisprudencial se actualiza periódicamente a través de Internet. En cuanto que libro convencional, es un manual con pretensión de complitud, lo que —como confiesa el autor en el prólogo— le ha obligado a prescindir, desde el punto de vista de su estructuración, de la tradicional distinción dogmática entre lo individual y lo colectivo (según sus propias palabras, «sin tener que asumir la clásica división de un Derecho individual del Trabajo y un Derecho colectivo del Trabajo»). En esto, se distancia con claridad de sus parientes y vecinos alemanes, aunque desde otros puntos de vista (empleo sistemático de abreviaturas, que son legión; forma de citar la bibliografía, tan contrastante con nuestro modo latino de hacerlo; utilización de la letra pequeña y la negrita, etc.) resulte indistinguible de esos mismos vecinos y parientes suyos. Con ellos comparte, además, el común denominador de tener que manejar una legislación laboral muy dispersa, respecto de la que afirma —asimismo en el prólogo— que su «codificación (parcial) todavía se hace esperar». Dada su pretensión de complitud, el autor ha debido estructurarlo alrededor de trece núcleos temáticos, dotados —a su vez— de subdivisiones múltiples, que se marcan mediante la utilización de series larguísimas de números arábigos (por ejemplo, «12.3.2.3.8.1» y «12.3.2.3.8.2», en el núcleo temático número 12, que es el relativo a la prevención de riesgos laborales).

Estos trece núcleos temáticos, verdaderas «partes» más que meros «capítulos», son los siguientes: «Concepto e introducción al Derecho del Trabajo [*Begriff und Einteilung des Arbeitsrechts*]», donde también se aborda el desarrollo histórico de nuestra disciplina en Austria; «Derecho del Trabajo y ordenamiento jurídico [*Arbeitsrecht und Rechtsordnung*]», que trata del «Estado social de Derecho» desde las perspectivas constitucional y comunitaria; «Fuentes del Derecho del Trabajo [*Rechtsquellen des Arbeitsrechts*]», dedicada a su descripción pormenorizada y a las relaciones e interacciones existentes entre ellas; «Relación de trabajo — Trabajador — Centro de trabajo [*Arbeitsverhältnis — Arbeitnehmer — Betrieb*]», en esencia, sobre los rasgos identificadores de la relación laboral; «Creación de la relación laboral [*Begründung des Arbeitsverhältnisses*]», acerca de la celebración, modalidades y nulidad de la relación laboral; «Contenido de la relación laboral [*Inhalt des Arbeitsverhältnisses*]», donde se ubica el tratamiento de la prestación de trabajo, del salario, de la jornada y las vacaciones, y de los daños y responsabilidad derivados de la prestación de trabajo dependiente (según la terminología austríaca, en situación de «dependencia personal»); «La extinción de

la relación laboral [*Die Beendigung von Arbeitsverhältnissen*]», donde se analizan las diversas formas de la misma, así como los «derechos derivados de la extinción de la relación laboral»; «Organización de la plantilla [*Organisation der Belegschaft*]», articulado alrededor de los órganos de representación unitaria de los trabajadores; «Facultades de los trabajadores [*Befugnisse der Arbeitnehmerschaft*]», donde se contempla la representación unitaria de los trabajadores desde el punto de vista funcional; «Asociaciones en el mundo laboral [*Verbände im Arbeitsleben*]», en esencia, para tratar lo relativo a sindicatos y asociaciones empresariales; «El conflicto social [*Der soziale Konflikt*]», centrado en el régimen jurídico de las «luchas laborales»; «Prevención de riesgos laborales [*Arbeitnehmerschutz*]», acerca de la legislación interna austríaca de transposición del correspondiente acervo comunitario sobre seguridad y salud laboral; y por último, «Procedimientos y autoridades en el Derecho del Trabajo [*Verfahren und Behörden im Arbeitsrecht*]», donde se analiza la disciplina desde los puntos de vista procedimental y procesal.

Desde la perspectiva del Derecho español, llama poderosamente la atención el tratamiento —tan detenido— que se da a la que puede denominarse «indemnización compensatoria [*Abfertigung*]», alrededor de la cual se construye el peculiar modelo austríaco de despido, en el que los empresarios cotizan a un fondo con cargo al cual se pagará en su día la indemnización en cuestión. Aparece tratada a lo largo de dos densas decenas de páginas, en la citada subparte relativa a los «derechos derivados de la extinción de la relación laboral», desde el numeral «7.10.1» hasta el numeral «7.10.1.5.4». Acerca de los intentos de importar este peculiar modelo extintivo a nuestro país, y que asimismo ha tenido su impacto en el Derecho portugués, baste recordar que la disposición adicional 10ª de nuestra Ley 35/2010, de 17 septiembre, de reforma laboral, ha mantenido durante algún tiempo en el candelero dicho asunto, al afirmar que «teniendo presente la situación de la economía y del empleo y su previsible evolución, así como el informe elaborado por el grupo de expertos constituido según lo dispuesto en el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones de 2 de febrero de 2011, el Gobierno desarrollará durante el primer semestre de 2013 un proceso de negociación con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas sobre la conveniencia y oportunidad de aprobar un proyecto de Ley por el que, sin incremento de las cotizaciones empresariales, se regule la constitución de un Fondo de capitalización para los trabajadores, mantenido a lo largo de su vida laboral, por una cantidad equivalente a un número de días de salario por año de servicio a determinar».

Jesús Martínez Girón